

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

PROYECTO DE ACUERDO N° 071 DE 2022 01 DE OCTUBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE ADECUA LA INFRAESTRUCTURA DE VESTIDORES Y DUCHAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA PARA USUARIOS DE LA BICICLETA”

Honorables Concejales,


Presento a consideración de la Corporación el presente Acuerdo Municipal **“POR EL CUAL SE ADECUA LA INFRAESTRUCTURA DE VESTIDORES Y DUCHAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA PARA USUARIOS DE LA BICICLETA”** El objeto de este proyecto de acuerdo busca como bien lo consagra la Ley 1811 de 2016 en su artículo 1. *“...La presente ley tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana...”* Así pues, con este proyecto de acuerdo se incentiva al uso de la bicicleta como mecanismo de movilidad sostenible.

Respaldo Legal:

- 1- Constitución Política de Colombia.
- 2- LEY 1811 DE 2016.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, reducir el impacto ambiental de la contaminación por la polución y el ruido de los vehículos automotores, más allá de los beneficios individuales la salud, el uso de la bicicleta como modo de transporte urbano tiene impactos en el bienestar colectivo de las comunidades al reducir la congestión vehicular y mitigar las emisiones de gases efecto invernadero, de contaminantes del aire y de ruido ambiental asociadas al uso de automotores. Además, en el contexto psicosocial, montar en bicicleta proporciona bienestar emocional y promueve un mayor desarrollo del capital social y la equidad en el uso del espacio público.


 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

Es así como la promoción del uso de la bicicleta como modo de transporte urbano cotidiano es una apuesta por mejorar calidad de vida y la salud de personas y de comunidades enteras.


La Ley 1811 de 2016 tiene ese propósito de incentivar el uso de este medio de transporte, estableciendo inclusive la adecuación de parqueaderos en edificios públicos. El municipio de Bucaramanga debido a su topografía y clima, incide en el uso diario de la bicicleta, ya que los biciusuarios tienden a verse enfrentados a las inclemencias del clima ya sea por lluvia o sol, así pues, el presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto poder adecuar la infraestructura para los servidores públicos, funcionarios y contratistas usuarios de la bicicleta, garantizando un espacio donde se puedan cambiar de ropa, ducharse e inclusive guardar ropa.

Por las razones expuestas, invito a los señores concejales de la ciudad apoyar esta propuesta.

De los Honorables Concejales.



LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO
Concejal de Bucaramanga.
Hagamos Ciudadanía

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

PROYECTO DE ACUERDO N° **071** DE 2022 01 DE OCTUBRE DE 2022


“POR EL CUAL SE ADECUA LA INFRAESTRUCTURA DE VESTIDORES Y DUCHAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA PARA USUARIOS DE LA BICICLETA”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el **Artículo 71 de la Ley 136 de 1994** estipula que: ***“Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales (...).”*** (negrita y cursivas son propias).
2. Que el Artículo 1º de la Ley 1811 de 2018 estipula: ***“Objeto. La presente ley tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.”*** (negrita y cursivas son propias).
3. Que el Artículo 6o. de la **Ley 1811** de 2018 estipula ***“PARQUEADEROS PARA BICICLETAS EN EDIFICIOS PÚBLICOS. En un plazo no mayor a dos años a partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal establecerán esquemas de estacionamientos adecuados, seguros y ajustados periódicamente a la demanda, habilitando como mínimo el 10% de los cupos destinados para vehículos automotores que tenga la entidad; en el caso de ser inferior a 120 estacionamientos de automotores se deberá garantizar un mínimo de 12 cupos para bicicletas.”***

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADECUAR. Adecúese la infraestructura de vestidores y duchas para usuarios de la bicicleta en las instalaciones de la alcaldía de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: IMPLEMENTACION Y DESARROLLO. A través de la Secretaria Administrativa se dispondrá del lugar y/o espacio en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, para la respectiva infraestructura de vestidores y duchas.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación.

De los Honorables Concejales,



LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO
Concejal de Bucaramanga.
Hagamos Ciudadanía